

**AUTORIZA TRATO DIRECTO PARA LA  
CONTRATACIÓN DE BASE DE DATOS  
LIPPER GLOBAL FUND FLOWS CON  
EL PROVEEDOR REFINITIV LIMITED –  
CHILE BRANCH, POR LAS RAZONES  
QUE INDICA.**

---

**RESOLUCIÓN N° 413.24**

**SANTIAGO, 13 de septiembre de 2024**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley n.º 21.094 sobre Universidades Estatales; en el Decreto con Fuerza de Ley n.º 153 de 1981 y Decreto con Fuerza de Ley n.º 3 de 2007, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; en el Decreto Universitario n.º 906 de 2009, que establece las normas generales de organización y funcionamiento de las Facultades de la Universidad de Chile; en el Decreto con Fuerza de Ley n.º 1, del Ministerio de Hacienda, del 13 de diciembre de 2000, fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley n.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley n.º 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley n.º 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto Supremo n.º 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y de Prestación de Servicios; en el Decreto Universitario n.º 581 de 2024; en la Resoluciones n.ºs 7 de 2019 y 14 de 2022, de la Contraloría General de la República; en los Decretos TRA n.ºs 309/99/2022; 309/1699/2018 y 309/15/2021;

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante el informe suscrito en septiembre de 2024, por la Coordinadora Administrativa del Departamento de Administración de la Facultad, se informa sobre la necesidad de contratar el acceso a la base de datos Lipper Global Fund Flows para dicha unidad.

2. Que, según expone el informe, en línea con la misión del departamento y la Facultad, se estima de gran importancia apoyar a sus académicos en el desarrollo de sus investigaciones, para lo cual se requiere contratar la base de datos anteriormente referida para su uso por el académico titular de la Facultad, don Claudio Raddatz.
3. Que, esta base de datos contiene información detallada de datos históricos de los flujos mensuales de dinero a más de 300.000 fondos individuales de inversión (fondos mutuos, ETFs, etc.) a nivel global en más de 100 países. Este producto funciona como una extensión de la plataforma Workspace de LSEG, actualmente contratada por la Facultad al proveedor **Refinitiv Limited – Chile Branch**, RUT n.º 92.712.000-3 en virtud de la Resolución Exenta n.º 116.23 de 2023.
4. Que, como indica el informe citado, el objetivo de la contratación es realizar investigación sobre los determinantes de los flujos a fondos de inversión, en particular, pero no exclusivamente, cómo el puntaje ESG de los fondos afecta sus flujos. Lo anterior, como parte del proyecto Fondecyt n.º 1220115 liderado por el profesor ya mencionado, y la duración de la contratación debe, necesariamente, ajustarse a la de la plataforma mencionada en el considerando anterior.
5. Que, revisado el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), se constató que esta base de datos no se encuentra disponible bajo la modalidad de Convenio Marco.
6. Que, por ello, se requirió una propuesta al proveedor individualizado en el considerando 3, remitiendo este la correspondiente cotización de fecha 13 de septiembre de 2024, por un valor de USD 215.- (doscientos quince dólares) más IVA mensual por la licencia de uso de la base de datos.
7. Que, el artículo 10 n.º 7, letra g), del Reglamento de la Ley n.º 19.886, contenido en el Decreto Supremo n.º 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, autoriza la contratación directa de bienes o servicios “[c]uando se trate de la reposición o complementación de equipamiento o servicios accesorios, que deben necesariamente ser compatibles con los modelos, sistemas o infraestructura previamente adquirida por la respectiva Entidad”.
8. Que, la causal referida en el considerando anterior contempla diversas hipótesis de contrataciones de bienes o servicios, las cuales tienen como aspecto común, de acuerdo con la jurisprudencia administrativa, *“la existencia de un equipo o servicio principal al cual complementan o accedan”*, según se desprende del dictamen n.º 63.669 de 2011, de la Contraloría General de la República.
9. Que, para ponderar la causal antes citada, es importante tener en cuenta que la base de datos requerida, como expresa el informe, viene a complementar el software Refinitiv Workspace for Student contratado mediante la Resolución Exenta n.º 116.23 de

2023, ya mencionada, por el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2023 y 31 de diciembre de 2024, con el fin de proporcionar una mayor disponibilidad de información para los fines de investigación que actualmente desarrolla el profesor del Departamento de Administración ya mencionado previamente.

10. Que, en consecuencia, existe una clara dependencia entre el servicio principal (la licencia actualmente en curso) y el que se busca contratar por medio de la presente resolución, que implica una base de datos que se añadirá a la plataforma ya en uso, por lo que el supuesto de hecho que habilita la contratación directa en los términos aquí planteados se estima totalmente satisfecho, por lo que esta será autorizada en la forma descrita en el presente acto administrativo.

11. Que, adicional a lo anterior, cabe hacer presente que la Facultad requiere el uso de esta base de datos en un periodo que debe ser armónico con los últimos meses de vigencia de la licencia Refinitiv Workspace for Students, por lo que existen razones de conveniencia administrativa evidentes en la selección del proveedor, ya que resulta más eficiente y eficaz contratar directamente a quien ya presta el servicio principal al cual la nueva contratación accederá, tanto por la rapidez en la disponibilidad del recurso como por el hecho mencionado sobre su necesidad acotada en el tiempo.

12. Que, para formalizar la contratación aquí descrita, las partes suscribieron un contrato denominado "Formulario de Pedido", con fecha 13 de septiembre de 2024, instrumento que contiene los términos y condiciones generales de contratación y que debe ser entendido como complementario del contrato suscrito entre las partes con fecha 30 de diciembre de 2022, aprobado por la Resolución Exenta n.º 116.23 de 2023, ya que está referido exclusivamente a la contratación de la base de datos materia de la presente resolución en los términos expuestos en esta resolución. Este instrumento será aprobado conjuntamente con la presente autorización de trato directo.

13. Que, para efectos de la contratación a la que dará origen el presente acto administrativo, las partes se sujetaran a la disposición de la Ley n.º 19.886 y su Reglamento, sin perjuicio de lo cual acuerdan lo siguiente:

- a) Que, la contratación se formalizará en la forma señalada en el considerando 12.
- b) Que el monto de la contratación asciende a USD 767,55.- (setecientos sesenta y siete dólares con cincuenta y cinco centavos de dólar) IVA incluido, para el periodo antes señalado.
- c) Que, el pago deberá ser realizado en el plazo dispuesto en el instrumento "Formulario de Pedido", esto es, dentro de los 10 días corridos desde la fecha de la factura que se emita para este efecto.

- d) Que, la contraparte técnica será don Claudio Raddatz, académico titular del Departamento de Administración de la Facultad, o quien este designe para tal efecto.
- e) Que, sin perjuicio de las condiciones contenidas en el instrumento suscrito por las partes, serán causales de término anticipado del contrato, las establecidas en el artículo 77 del Reglamento de la Ley n.º 19.886. Para efectos de lo señalado en el n.º 2 del citado artículo, se entenderá por incumplimiento grave, todo aquel que impida, dificulte u obstaculice notoriamente la correcta y oportuna ejecución del servicio requerido.
- f) Que, el procedimiento general en cuanto a la aplicación de sanciones será el siguiente:

En caso de incumplimiento por parte del proveedor de una o más obligaciones, la Facultad podrá terminar anticipadamente el contrato mediante resolución fundada dictada en conformidad al procedimiento que se describe a continuación.

Producido el incumplimiento, y previo informe de la contraparte técnica, la autoridad correspondiente notificará este hecho al representante legal de la empresa a través del correo electrónico, informándole sobre la sanción a aplicar y sobre los hechos en que aquella se motiva. A partir de la recepción del correo electrónico anterior, el proveedor dispondrá del plazo de dos (2) días hábiles para realizar sus descargos acompañando todos los antecedentes que respalden su posición, éstos deberán presentarse por escrito al Decano de la Facultad de Economía y Negocios o a través del correo electrónico de la contraparte técnica del contrato.

La no recepción de los correos electrónicos por razones no imputables a la Facultad será de responsabilidad exclusiva del proveedor.

Transcurrido el plazo, la contraparte de la Facultad remitirá los antecedentes que disponga y/o que el proveedor haya aportado, para la decisión fundada de la Facultad o quien lo represente al efecto.

Si el proveedor hubiere presentado sus descargos en tiempo y forma, la Facultad podrá rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. La decisión adoptada se notificará al representante legal de la empresa por medio de carta certificada dirigida al domicilio registrado en [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), la que se entenderá notificada al tercer día hábil desde su recepción en correos.

Respecto a esta decisión, procederán los recursos que al efecto dispone la Ley n.º 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

Con todo, la Facultad no podrá aplicar sanciones al proveedor cuando los plazos de cumplimiento de los servicios convenidos hayan sido extendidos por orden de la contraparte técnica de la Facultad, o bien, si el proveedor no ha podido dar cumplimiento a los mismos por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente ponderados por la Facultad, o por falta de un antecedente, visación, informe o instrucción de la Facultad, o bien por la exigencia de requerimientos adicionales o especiales de la Contraparte técnica de la Facultad.

La aplicación de sanciones no exime del derecho de poner término anticipado al contrato por incumplimiento de las obligaciones contractuales del proveedor ni del derecho a exigir el pago de las indemnizaciones por los daños y perjuicios ocasionados.

- g) Que, por el solo hecho de contratar con la Facultad, el proveedor acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en él, sin perjuicio de las disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables:
- i. El proveedor se encuentra autorizado para proveer los servicios materia del presente contrato de acuerdo con todas las regulaciones que le resulten aplicables.
  - ii. El proveedor no se encuentra sujeto a prohibición y/o inhabilidad alguna para contratar con la Facultad derivada de condenas por vulneración de derechos fundamentales de sus trabajadores o prácticas antisindicales; delitos concursales establecidos en el Código Penal; delitos establecidos en las leyes n.º 20.393, sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas y n.º 21.595, de delitos económicos.
  - iii. El proveedor se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por estos los consagrados en el artículo 19, números 1.º, 4.º, 5.º, 6.º, 12.º y 16.º de la Constitución Política de la República en relación con el artículo 485 del Código del Trabajo. Asimismo, se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo con los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.
  - iv. El proveedor se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza

y/o monto, a ningún funcionario público en relación con la suscripción y ejecución del presente contrato, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso de contratación y/o en la ejecución del contrato.

- v. El proveedor se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquiera de sus tipos o formas.
- vi. El proveedor ha revisado y verificado toda la información y documentación presentada con ocasión de esta contratación y tomó todas las medidas necesarias para asegurar su veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia.
- vii. El proveedor se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, probidad y transparencia en la presente contratación.
- viii. El proveedor acepta y garantiza que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en esta contratación, sus documentos integrantes y la legislación vigente.
- ix. El proveedor reconoce que la oferta presentada para efectos de esta contratación es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguran la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofrecidas.
- x. El proveedor se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados, dependientes, asesores y/o agentes y, en general, todas las personas con que este o estos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto del presente contrato, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

14. Que, según consta en documento adjunto extraído del Registro Electrónico de Proveedores de Mercado Público, la empresa **Refinitiv Limited – Chile Branch, RUT n.º 92.712.000-3**, se encuentra inscrita y en estado hábil para contratar con el Estado.

15. Que la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile cuenta con los fondos necesarios para proceder con la contratación requerida, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria de fecha 01 de julio de 2024. Por tanto:

**RESUELVO:**

- 1) **AUTORIZÁSE** la contratación, a través de trato directo, con el proveedor **Refinitiv Limited – Chile Branch, RUT n.º 92.712.000-3**, con domicilio en Av. Apoquindo n.º 3650, piso 12, Las Condes, Santiago, por un monto total de **USD 767,55.-** (setecientos sesenta y siete dólares con cincuenta y cinco centavos de dólar), impuestos incluidos, en virtud de lo razonado en la presente resolución. El valor de la conversión de dólares a pesos chilenos será el vigente al día en que se efectúe el pago.
- 2) **APRUÉBASE** el documento denominado “Formulario de Pedido” suscrito por la Facultad y el proveedor con fecha 13 de septiembre de 2024, cuyo texto se reproduce a continuación:

“Este Formulario de Pedido está sujeto al contrato (“Contrato”), en el que se establecen los términos y condiciones en que Refinitiv provee al Cliente los Servicios descritos a continuación.

Número de cotización	03466611
Número de Cuenta	A-00968601
Gestor de la Cuenta	Luiz Braga
Generador del Formulario de Pedido	Julian Campos
Tipo de Contrato	TRMA / RMA
Número de Contrato	1-15333265714
Periodo Inicial (meses)	3
Periodo de Renovación (meses)	0
Período de notificación de terminación (días)	0
Apéndice de Información aplicable	Si
Frecuencia de la facturación	Trimestralmente
Fecha	Sep-13-2024

<b>Entidad contratante del cliente ("Cliente") A-00968601</b>
Universidad de Chile Avenida Libertador, Bernardo O'Higgins 1058, Santiago, RM, 8330111, Chile

<b>Dirección de Facturación A-01013290</b>	<b>Contacto de Facturación</b>
Of 1101 Diagonal Paraguay 257, Santiago, RM - Santiago 8330015, Chile	<b>Nombre:</b> Ms Gisela Beas <b>Correo electrónico:</b> <a href="mailto:gbeas@unegocios.cl">gbeas@unegocios.cl</a> <b>Teléfono:</b> +56 22 9772192

**Cuenta de Instalación**



A-00968601	Diagonal Paraguay 257 Santiago Region Metropolitana Chile, Santiago, Santiago, 8330015, Chile
------------	---

El Cliente puede utilizar esta sección para asignar la facturación de este Formulario de Pedido a una Cuenta de Facturación distinta de la de arriba indicada. De lo contrario, esta sección debe dejarse en blanco.

En esta sección el Cliente debe facilitar el Número de Cuenta de Facturación alternativa de Refinitiv, si lo conoce, o la Dirección de la Cuenta de Facturación alternativa, con el fin de agilizar su procesamiento por parte de Refinitiv.

Dirección de Facturación Alternativa	Contacto de Facturación
<b>Calle:</b>  <b>Ciudad:</b>  <b>Estado/Provincia:</b>  <b>ZIP/Código postal:</b>  <b>País:</b>	<b>Numero de Cuenta:</b>

Resumen total de Cargos relativos al presente Formulario de Pedido	
Total de adicionales recurrentes mensuales	USD 215.00
Total de eliminaciones recurrentes mensuales	USD 0.00
Total de adicionales por única vez	USD 0.00

Adicionales Recurrentes Mensuales					
Cuenta de Instalación: A-00968601					
Producto	Tipo de Servicio	Cantidad	Precio Unitario	Neto	Total de Línea
LIPPER GLOBAL FUND FLOWS ADD-ON	IN	1	USD 215.00		USD 215.00

<b>Total de adicionales recurrentes mensuales</b>	<b>USD 215.00</b>
---	-------------------

Definiciones de los tipos de Servicios			
IN	Individuales	SW	Software de Soluciones
ENT	Empresa	HW	Hardware
RE	Redistribución	ADMIN	Cargos Administrativos
L	Lipper	INST T&M	Tiempo y Materiales de Instalación



RC	Cargos Relacionados	SCRN	Cribado
TRNS	Transacción		

## TERMINOS Y CONDICIONES GENERALES

No obstante cualquier disposición en el Acuerdo que indique lo contrario, cualquier referencia en el Acuerdo a (i) "**TR Group**", "**Thomson Reuters Group**", "**Reuters Group**" o cualquier otra referencia a "**Group**" cuando se utilice en relación con Refinitiv, significará Refinitiv y toda entidad que, ocasionalmente, controle, esté directa o indirectamente controlada por, o sea controlada por la misma entidad que Refinitiv (incluidos sus sucesores y cesionarios); y (ii) "**Afiliado**" cuando se use en relación con Refinitiv, significará Refinitiv y toda entidad que, ocasionalmente, controle, o esté controlada directa o indirectamente por Refinitiv (incluidos sus sucesores y cesionarios). A los efectos de estas definiciones, "**control**" significa la facultad de dirigir o causar la dirección de la administración o las políticas de dicha entidad, ya sea a través de la propiedad de los valores o títulos con derecho a voto, por contrato o de cualquier otro modo, y los términos "**controlando**" y "**controlado**" se interpretarán en respectivamente.

En la medida en que se permita al Cliente en virtud del presente Acuerdo o de conformidad con este, modificar o crear Datos Derivados de la Información, o Redistribuir Información, incluidas las Partes Insustanciales de la Información de forma No Sistemática, el Cliente no alterará ni distorsionará el significado editorial de ninguna noticia incluida en la Información.

Refinitiv podrá revisar el precio establecido anteriormente a no ser que el Cliente firme y devuelva esta orden de pedido a Refinitiv en un plazo de 30 días.

El Cliente, con su firma al pie del presente, confirma que tiene capacidad legal suficiente para firmar el presente Formulario de Pedido en los términos y condiciones establecidos en el Contrato. Este Formulario de Pedido será vinculante en cuanto haya sido firmado por el Cliente, siempre que este no haya efectuado ningún cambio en el mismo. En caso de que el Cliente modifique el presente Formulario de Pedido, este se considerará nulo y sin efecto.

Durante el periodo inicial, esta orden de pedido se mantendrá vigente para los servicios mensuales recurrentes y, a partir de entonces, continuará vigente durante cualquier prórroga del mismo, en los términos establecidos anteriormente. Cualquiera de las partes podrá optar por no prorrogar esta orden de pedido mediante notificación previa por escrito, la cual no tendrá efecto antes del vencimiento del plazo vigente en ese momento, de acuerdo con el periodo para notificación de la conclusión establecido anteriormente. A menos que se indique lo contrario en otra parte de esta orden de pedido, el periodo inicial comenzará en la fecha que sea posterior (a) al primer día del mes siguiente a la fecha en la que los servicios suministrados por Refinitiv estuvieron disponibles por primera vez, o (b) el primer día del mes siguiente a la última fecha de la firma por cualquiera de las partes.

El precio unitario indicado anteriormente es la cantidad neta facturable para cada Servicio detallado en el presente Formulario de Pedido.

Refinitiv facturará al Cliente por adelantado las Tarifas recurrentes mensuales correspondientes al trimestre, salvo que se indique lo contrario.

The pricing currency of each Service on this Order Form is set out in the Net Unit Price column. This may be different from the local billing currency shown in the Line Total column. Where this is the case, the Line Total value is indicative only and the figure set out on Client's invoice will vary

from one billing period to the next, following the exchange rates published at <https://my.refinitiv.com/content/mytr/en/policies/exchange-rates-pricing.html>.

Los Cargos detallados en el presente Formulario de Pedido no incluyen impuestos, tarifas de suscripción de terceros, tasas de cambio, costes ni aranceles.

La información, los materiales y los demás servicios suministrados por terceras partes (como, por ejemplo, bolsas de valores y otras fuentes de información) que se presten de forma complementaria al Servicio y/o que se hayan designado como Cargos relacionados estarán sujetos a los permisos de uso que se establecen en el Apéndice correspondiente al Servicio subyacente con el que se suministre tal información, material o servicio, a menos que se especifique lo contrario en el Formulario de pedido pertinente.

Unless expressly permitted under this Order Form, Client will not use Information to construct or calculate an Index or a benchmark that will be Redistributed, licensed or otherwise published. “**Index**” means a composite of financial instruments, securities, assets, liabilities or other data points whose values are combined according to specific rules at regular intervals intended to provide a measure of performance over time.

The disclaimer at [www.refinitiv.com/benchmarkdisclaimer](http://www.refinitiv.com/benchmarkdisclaimer) shall be incorporated by reference into the Agreement (“**BMR Disclaimer**”).

Client acknowledges and agrees that Refinitiv does not offer or sell any securities or financial products, and nothing should be construed as such.

### **Transferencias Internacionales**

Si, durante la prestación o recepción de los Servicios, una parte transfiere Información de Identificación Personal (como se define en el Contrato o en este Formulario de Pedido): (a) desde un país cuya Legislación sobre Protección de Datos impone restricciones a las transferencias extraterritoriales de Información de Identificación Personal; y (b) a un país que no brinda un nivel adecuado de protección para la Información de Identificación Personal de acuerdo con la Legislación de Protección de Datos del país de exportación, a dicha transferencia se aplicará el Acuerdo de Cláusulas Contractuales Tipo de Refinitiv (disponible en la siguiente dirección <https://my.refinitiv.com/content/mytr/en/policies/international-transfers.html>). El Cliente será responsable de todas las transferencias de datos internacionales que se deriven de su uso de los Servicios o del de cualquiera de sus Filiales (cuando estuviere permitido), incluida la obligación de ejecutar cláusulas de transferencia de datos internacionales adecuadas o un mecanismo alternativo permitido.

Respecto de este Formulario de Pedido exclusivamente:

- **Información de Identificación Personal** – significa datos personales (tal y como se define dicho término en la Legislación en Materia de Protección de Datos) tratados como parte del Servicio o en relación con el Contrato.
- **Legislación sobre Protección de Datos** – legislación aplicable a cualquiera de las partes en cada momento y relativa al derecho de una persona a la privacidad con respecto al tratamiento de Información de Identificación Personal.

### **Términos y condiciones adicionales**

Se deja constancia que el plazo de pago de los Cargos previsto en el Contrato se fija en 10 (diez) días corridos desde la fecha de la factura.

En caso que los Cargos sean en dólares americanos, el pago deberá efectuarse en el día de su vencimiento, en moneda nacional, al tipo de cambio observado vendedor del Banco Central de Chile del día de emisión de la factura.

Las partes declaran que si hubieren suscripto el Contrato en respectivas versiones idénticas en los idiomas castellano e inglés, en caso de existir alguna divergencia con relación a la interpretación de alguna disposición del Contrato en la versión en idioma inglés, prevalecerá la versión en el idioma castellano para dirimir tal divergencia.

El presente Formulario de Pedido y el Contrato serán gobernados por e interpretados de acuerdo con las leyes de Chile. Ambas partes se someten a la jurisdicción no exclusiva de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Santiago.”

El instrumento se encuentra firmado por don José De Gregorio, en representación de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, y por don Daniel Buttino, en representación de Refinitiv Limited – Chile Branch.

**3) IMPÚTESE** el gasto correspondiente, al Título A, ítem 2.5, con cargo al presupuesto de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile y páguese en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago.

**4) PUBLÍQUESE** la presente resolución en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

### **ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**

Signed by: Enrique Francisco Manzur Mob  
Signed at: 2024-09-27 13:28:02 -03:00  
Reason: Apruebo este documento

*Enrique Manzur Mobarec*

**ENRIQUE MANZUR MOBAREC**  
Vicedecano

Signed by: José Fernando De Gregorio  
Signed at: 2024-09-27 11:25:34 -03:00  
Reason: Apruebo este documento

*José De Gregorio*

**JOSÉ DE GREGORIO**  
Decano

Signed by: Pedro Antonio Carrizo Polanco  
Signed at: 2024-09-27 10:36:54 -03:00  
Reason: Apruebo este documento

*Pedro Carrizo Polanco*

**PEDRO CARRIZO POLANCO**  
Director Económico y Administrativo

VRN/JLG

**Distribución:**

- 1.- Contraloría Universidad de Chile
- 2.- Dirección Económica y Administrativa FEN
- 3.- Unidad de Adquisiciones FEN
- 4.- Unidad Nexo Laboral FEN

